

## ORDENANZA XII N° 74

ARTÍCULO 1.- Declárase la Emergencia Alimentaria por el término de 24 (veinticuatro) meses, con el objetivo de establecer e implementar políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en situación de vulnerabilidad, en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a trabajar en forma articulada con la Provincia y los Organismos de aplicación de la Ley Provincial XIX – N° 73, implementando en la ciudad de Posadas las políticas públicas necesarias para que se garantice el cumplimiento de la misma, especialmente en lo referido a la intervención y trabajo directo en los comedores y merenderos, tanto escolares como comunitarios.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.